Orden ministerial, y dentro de los treinta días siguientes se constituirá la fianza del 4 por 100 y se formalizará el contrato en escritura pública.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general,

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el lote B) del concurso convocado por Orden de 16 de ju-nio último para adquisición de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Exemo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 27), concurso público para la adquisición de libros con destino a la creación de Bibliotecas Escolares en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con cargo al número 347.621 del Presupuesto de Gastos del Departamento, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, por cuantía de 37.000.000 de pesetas, en 4 de junio, y autorizado por Resolución del Consejo de Ministros de 12 de dicho mes, y adjudicados provisionalmente los lotes A) y C) por Orden de 24 de septiembre,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta unánime del Jurado calificador, ha resuelto adjudicar provisionalmente el lote B), por la cuantía siguiente:

unánime del Jurado calificador, ha resuelto adjudicar provisionalmente el lote B), por la cuantía siguiente:

A «Compañía Bibliográfica Española, S. A.», de Madrid, 286.090 pesetas; a «Editorial Noguer, S. A.», de Madrid, 347.060 pesetas; a «Editorial Escuela Española, S. A.», de Madrid, 347.060 pesetas; a «Ediciones Técnicas Marcombo, S. A.», de Barcelona, 337.680 pesetas; a «Ayma, S. A. E.», de Barcelona, 107.283.75 pesetas; a «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid, 988.030 pesetas; a «Editorial Cantáorica, S. A.», de Bilbao, 236.845 pesetas; a «Editorial Seix y Barral, S. A.», de Barcelona, 750.400 pesetas; a «Editorial Apostolado de la Prensa, S. A.», de Madrid, 163.563.75 pesetas; a «Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima», de Madrid 121.940 pesetas; a «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona, 281.400 pesetas; a «Editorial Herder, S. A.», de Gerona, 492.450 pesetas; a «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid, 234.500 pesetas; a «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid, 281.400 pesetas; a «Editoines Iberoamericanas, S. A.», de Madrid, 234.500 pesetas; a «Editoines Cid, S. A.», de Madrid, 236.450 pesetas; a «Editoines Cid, S. A.», de Madrid, 245.638,75 pesetas; a «Editoines Cid, S. A.», de Madrid, 246.638,75 pesetas; a «Santillana, S. A.», de Madrid, 2.368.450 pesetas; a «Casa Martín», de Valladolid, 76.212,50 pesetas; a «Afrodisio Aguado, S. A.», de Madrid, 1.826.755 pesetas; a «Casa Martín», de Valladolid, 76.212,50 pesetas; a «Editorial Oscar, S. L.», de Madrid, 49.245 pesetas; a «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona, pesetas 809.025; a «S. A. de Distribución, Edición y Librerías» (DELSA), de Madrid, 1.826.755 pesetas; a «Editorial Teide, Sociedad Anónima», de Barcelona, 492.450 pesetas; a «Editorial Paraninfo», de Madrid, 515.900 pesetas, y a «Editorial Marfil, Sociedad Anónima», de Alicante, 363.475 pesetas.

La relación de obras adquiridas se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional».

La presente adjudicación se elevará a definitiva o se modificará po

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director general,

Exemo, Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Perlofil. S. A», la instalación de la subestación transformadora de energia eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Perlofil, S. A.», con domicilio en Madrid, calle General Oraa, número 29, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y sumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposi-

ciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Perlofil, S. A.», la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica en su nueva fábrica de Alcalá de Henares, sita en el kilómetro 3 de la carretera de Alcalá de Henares a Camarma de Esteruela, compuesta de tres transformadores de cinco megavoltamperios de potencia cada uno y relación de transformación 45/15 kilovoltios, con regulación en carga en el primario, de los cuales de momento sólo se instalarán dos. Esta subestación se alimentará con energía procedente de la empresa Unión Eléctrica Madrileña desde su subestación en funcionarios de Alectica Handrica de Camardo de de la empresa Unión Electrica Madriena desde su subestación en funcionamiento de Alcalá de Henares. En su embarrado a 15 kV. se dispondrán diez posiciones de línea, dos para su conexión con los secundarios de los dos transformadores de potencia, otras dos para el seccionamiento de barras, una para alimentar un transformador destinado a atender los servicios auxiliares de la subestación de 100 kVA. de potencia y relación 15.000/380-220 Vd., y las cinco restantes se destinarán a distribución de la energía y las cinco restantes se destinaran a distribución de la energia a esta tensión a los distintas departamentos de la fábrica. Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán cinco interruptores, que responderán a las características siguientes: tensiones 52-15 kV., 1.250-400 A., 1.000-250 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiempre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente del considerador de la considerada de

en el proyecto que ha servido de base a la tramtación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instructos de reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instructores de instrucciones de la composición de la comp gramentos que rigen los servicios de electricidad, electuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconoci-miento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposi-

ciones legales.

La Administración dejará sin efecto la presente auto-5.ª La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia necional.

procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electrici-dad, S. A.», la instalación de la subestación transfor-madora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cádiz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha respetto.

pondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Compania Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación transformadora de energía elécinstalación de una subestación transformadora de energia eléctrica, tipo intemperie, en Algeciras (Cádiz), compuesta de dos transformadores de 10.000 kVA, de potencia cada una y relación de transformación 66/15 kV. Esta subestación se alimentará con energía procedente de la futura estación Casares, de la misma empresa, a través de dos líneas a 66 kV. En el doble embarrado a 15 kV. se instalarán doce posiciones de línea; dos de llegada para las líneas alimentadoras procedentes de los transformadores de potencia, otra para el acoplamiento de barras, una tercera para alimentación del transformador de servicios auxiliares y las restantes para la distribución de la zona

Para la protección de circuitos de la subestación se emplearán 15 interruptores, que responderán a las características si-guientes: 70 kV., 1.000-600 A., 1.500 y 300 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios

auxiliares de la subestación

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, con-

tados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cádiz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando dugrante as obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones le-

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949. 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de pro-

cedencia nacional

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, José

García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Cristóbal de Trabancos, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Cristóbal de Trabancos, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo

do reclamación alguna durante su exposición al publico, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 3 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del

Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Cristóbal de Trabancos, provincia de Avila, por la que se declara existe la siguiente:

Vereda de la Calzada Romana (anchura, 20,89 metros). El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

nistrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salvadíos, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salvadíos, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, habiéndose dado traslado al Servicio de Concentración Parcelaria de la petición de la Jefatura de Obras Públicas para la desviación de la vere-da del Camino Viejo de Avila, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salvadíos, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda del Camino Viejo de Avila (anchura, 20,89 metros).

Colada de Narros (anchura, 10 metros). El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo

contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. so-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería. . .

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Torrico, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrico, provincia de Toledo, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo recialmaciones durante el periodo de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;
Vistos los artículos 1 al 3 y 5 al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Direc-ción General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias exis-Primero. tentes en el término municipal de Torrico, provincia de Toledo, por la que se consideran:

Via pecuaria necesaria

Colada del camino ancho de Valdeverdeja a Puente del Arzobispo. Anchura, 12 metros.

Abrevadero necesario

Abrevadero de la Fuente de la Canaleja.

La dirección, longitud, recorrido y demás características de la citada vía pecuaria, así como la situación del abrevadero, son las que se indican en el proyecto de clasificación.

En aquellos tramos de vía pecuaria afectados por condiciones tenerarios en contra por el transcurso del tiempo en contra el concerciones.

topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho pre-